

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	88	Un año...	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

FRANCIA

Vinos

El Gobierno francés ha circularizado á sus Aduanas una disposición para que en adelante no prohiban la entrada en Francia y entrega al destinatario de los vinos sobrealados españoles. Advértese, sin embargo, que continúa prohibida la venta en Francia de los vinos que tengan más de un gramo de cloruro de sodio por litro.

Circular de la Dirección general de Aduanas relativa al cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 1.º de Febrero último, que prescribe la marca demostrativa del país de origen en los envases.

Según los términos de la circular de 6 de Febrero de este año, la señal ó marca indicadora del país de origen, prescrita en el art. 2.º de la ley del 1.º del mismo mes, debía estar grabada de modo indeleble, es decir, á hierro ó á fuego sobre las cajas y los barriles que contengan vinos extranjeros.

Esta disposición, cuya aplicación se aplazó hasta 1.º de Junio próximo pasado, ha dado lugar á reclamaciones por parte del comercio de vinos, y principalmente por los alquiladores de en-

vases, quienes han hecho observar que la obligación de marcar á hierro ó á fuego les sería muy gravosa, teniendo en cuenta que para servirse nuevamente de los barriles que tuviesen una marca hecha en tales condiciones, sería preciso cepillar las duelas, lo cual destruiría muy pronto el fondo de los envases.

El Comité consultivo de Artes y Manufacturas, á quien se sometieron estas reclamaciones, ha decidido que puede considerarse como satisfactorio para la intención ó propósito de la ley el empleo de marcas de tamaño regular hechas con pintura de aceite sobre todos los recipientes que se empleen en el transporte de vinos extranjeros. Los departamentos ministeriales competentes se han adherido á esa opinión, según acuerdo del 31 de Mayo último.

INGLATERRA

Vinos.—1898.—Importación

	Galones.	Libras.
De Francia...	6.382.800	3.596.476
— España...	5.416.833	
— Portugal...	4.468.337	
— Holanda...	691.002	
— Austria...	710.863	
— Alemania...	564.439	
— Italia...	437.601	

Cobre mineral.—1898.—Importación

	1897.	1898.
	Toneladas.	Toneladas.
Canadá...	46.626	32.847
Cabo...	15.562	18.762
Chile...	6.106	18.535
España...	2.271	7.810
Italia...	2.355	2.078
Estados Unidos...	1.860	1.146
Otros países (Japón, Méjico y Alemania)...	7.815	8.528
	82.595	89.706

En el año 1897, España importó el 56,5 por 100 del total, y en 1898 el 36,5 por 100.

Cobre y precipitados

	1897.	1898.
	Toneladas.	Toneladas.
España...	51.381	44.714
Estados Unidos...	11.863	9.626
Chile...	4.962	3.906
Portugal...	3.829	3.753
Otros países...	16.556	13.302
	88.591	75.001

Tanto en un año como en otro, la importación de España representa más de la mitad del total.

Mineral de hierro en 1898

Importó Inglaterra 5.468.395 toneladas, de las cuales España suministró 4.684.333, ó sea más del 85 por 100.

Cosecha de la seda

La última cosecha de la seda en Lyon ha sido buena. Los precios han subido un 25 por 100, cotizándose de 3,50 á 4 francos el kilogramo, según las comarcas de procedencia.

Igual subida han experimentado las sedas italianas de Lombardía y de Toscana.

Las sedas de China y Japón han sufrido una elevación de 10 por 100 en sus precios.

En la región del Líbano, la cosecha no ha sido tan buena como se suponía, y no más que regular la de España.

RUMANIA

Aceite de oliva

El aceite de oliva paga á su entrada en Rumania un derecho de 10 francos por hectolitro, mientras que los demás aceites vegetales pagan 30 francos, y hay gran severidad en la Administración respecto á las adulteraciones, siendo sometidos todos los aceites que se importan á un análisis escrupuloso.

CANADA

La casa Morton Frehill and C.º, de Halifax N. E., ha manifestado deseos de entrar en relaciones con casas productoras y exportadoras de España, y con ese objeto solicita de ellas le diri-

jan listas de precios y condiciones en que les darían su representación para la venta de sus productos en el Canadá.

COLOMBIA

D. Jesús Arriola, comerciante en Medellín, se ha ofrecido al comercio español para toda clase de comisiones en la República colombiana,

("Gaceta", del día 24.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2384

Con esta fecha le ha sido impuesta por este Gobierno á D. Pedro Corpas Escobar, vecino de Cabra, una multa de 20 pesetas, por haber infringido los artículos 26 y 27 del Reglamento de 13 de Mayo de 1857, y en cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1858, 13 de Mayo de 1859 y 9 de Abril de 1863 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Núm. 2385

SECCION DE MINAS

Don Manuel de Monti, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiéndose renunciado por D. Manuel Revaliente Navarro la prosecución del expediente de registro titulado *San Antonio*, número 4.101, de mineral cobre, del término municipal de Villaralto, por decreto de este Gobierno civil de 12 de Julio actual le ha sido admitida la renuncia y declarado franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 22 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2386

Número del expediente 4 126

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Carlos Molero Lesmes, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Julio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "Los Tres Amigos", de mineral de cobre, sita en el término de Belmez y en la dehesa Rabira del Alamo, propiedad del señor D. Juan del Río, vecino de Belmez, que linda al Norte con la dehesa Sierra de los Santos, propiedad de los herederos de D. Francisco Sánchez González; al Este con la dehesa del Cortijo viejo, propiedad de D. José Gómez Bravo, vecino de Cabeza del Buey, y al Sur y Oeste con el término municipal de Fuente Obejuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra que se halla sobre un vacío antiguo y en el centro del mojón una estaca de madera relacionado por dos visuales: la 1.ª al ángulo de la casa más al Este que hay en dicha finca en el cerro Molinillos, dirección Sur 4.º Oeste, y 2.ª al centro de la puerta de la casa que tiene el vecino del Hoyo don José Antonio Muñoz Herbás, inmediata a la huerta y viña de su propiedad, en el Escorial, dirección Este 15.º Sur. Desde dicho punto dirección Este 21.º S. medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección Sur 21.º Oeste se medirán 300 metros fijándose la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª dirección Oeste 21.º Norte se medirán 200 metros colocándose la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª dirección Norte 21.º E. se medirán 600 metros y se fijará la 4.ª estaca; de 4.ª a 5.ª dirección Este 21.º S. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; de 5.ª a 1.ª dirección Sur se medirán 300 metros hasta intestar con dicha estaca 1.ª, quedando cerrado un perímetro regular que comprende las doce pertenencias solicitadas. La brújula con que se operó es de anotación directa.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2387

Número del expediente 4 123

Hago saber: que por don Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Julio de 1899, solicitando se concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada "San Joaquín", de mineral de cobre, sita en el término de Villarlito y en el paraje conocido por Cerro de las Cumbres, término de Villarlito, que

linda por N. con el cercado de D. Manuel Fernández; S. cercado de Cantarranas; E. zahurda de D. Ramón Toril, y O. con cercado de los herederos de D. Alfonso Muñoz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pezo de 8 metros de profundidad, que existe a 10 metros al N. de la vereda que conduce a las fincas de la Solanilla, distante 90 metros del camino que de Villarlito va a Dos Torres, por la parte más alta del dicho cerro de las Cumbres, cuyo punto está relacionado por tres visuales: 1.ª N. 51.º 30' O. a la veleta de la iglesia de Villarlito; 2.ª O. 17.º N. a la Cruz de Santa María, y 3.ª S. 51.º E. al ángulo más al N. del zahurdón; desde el cual se medirán 70 metros al O. y se fijará la 1.ª estaca; desde esta N. 10.º E. 900 metros y la 2.ª; desde esta E. 10.º S. 400 metros y la 3.ª; desde esta S. 10.º O. 1200 metros y la 4.ª; desde esta O. 10.º N. 400 metros y la 5.ª, y desde esta a 1.ª N. 10.º E. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2392

BENEFICENCIA

Segunda subasta de viveres

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el día 18, más que por lo que respecta a los artículos de carne de vaca, garbanzos, patatas y tocino, la Comisión provincial ha acordado celebrar segunda subasta para el suministro de los demás viveres y efectos que se necesitan en los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el actual año económico, cuya subasta tendrá efecto bajo los mismos tipos y condiciones que constan en el anuncio de la primera subasta, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 159, correspondiente al viernes 7 del presente, el décimo día posterior al en que aparezca inserto en el mismo este edicto, si no es feriado, en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador ó Diputado en quien delegue.

Córdoba 26 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 2383

D. Antonio Reina y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma para el actual ejercicio económico, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Puente Genil 25 de Julio de 1899.—Antonio Reina.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2393

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Abril del corriente año, han sido tomados por la Corporación expresada y Junta municipal, los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 2

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos realizados en el mes anterior, y la distribución de fondos para el presente.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Desestimar la instancia de Tomás Cantador Toril, pidiendo un socorro para trasladarse a la capital.

Recibir las obras de alcantarillado de la calle del Moral, toda vez que han sido ejecutadas con sujeción a las condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

Recibir las del firme y recebo de la carretera de la cuesta de Pedro Romero, abonando al rematante el importe de las mismas, y que se devuelva a aquél el depósito constituido.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil, el expediente instruido por aquél, declarando de utilidad pública el terreno de propiedad particular necesario para la apertura de una calle, que partiendo de la del Moral, termine en las afueras de la población.

Nombrar comisionado para la presentación de mozos del actual reemplazo, ante la Comisión mixta, a D. Fermín Pedraza Romero, abonándosele en concepto de gastos de viaje la suma de 50 pesetas, del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Aprobar las cuentas del material de oficinas y academia de música, correspondientes al tercer trimestre del año

1899-900.

Designar los locales que a continuación se expresan, para instalación de Colegios electorales en las generales para Diputados a Cortes:

Distrito 1.º

Sección primera

Ermita de San Sebastián.

Sección segunda

Casa calle Real núm. 12.

Distrito 2.º

Sección primera

Salón de don Pedro B. Moreno, planta alta.

Sección segunda

Local del Pósito.

Distrito 3.º

Sección única

Casas Consistoriales.

Proceder al sorteo de los tres señores Concejales elegidos en 1897 por el distrito 3.º, del cual resultó que don Pablo Bermudo Cantador, ha de cesar en el cargo de Concejál el día 30 de Junio próximo venidero.

Leída este acta fué aprobada por unanimidad.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente el señor Presidente dió cuenta a la Corporación del reciente fallecimiento del Concejál don Mateo Cámara y Pozo, dedicando a la memoria del finado frases encomiásticas.

El Concejál señor Herrero Moreno, propone que el Ayuntamiento haga constar en esta sesión su sentimiento por la muerte del compañero, y que se acuerde el levantamiento de la misma en señal de duelo.

En igual sentido hizo uso de la palabra el Concejál señor Sánchez; y en su virtud, por unanimidad, fueron aprobadas las proposiciones de los señores Concejales que han hecho uso de la palabra, levantando la sesión el señor Presidente, quedando citados los señores del Ayuntamiento para celebrar sesión extraordinaria el día once de los corrientes, para ocuparse de los asuntos que habían de resolverse en esta, los cuales fueron leídos por mí el Secretario, dándose por citados los señores concurrentes.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Se dió cuenta de los asuntos de esta sesión, y siendo los comprendidos en la convocatoria, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que no existiendo en esta villa carruajes de lujo, se deje sin efecto el recargo municipal, que puede establecerse sobre la cuota para el Tesoro, limitándose este acuerdo al ejercicio de 1899-900.

No fijar recargo municipal sobre cédulas personales en las de 1899-900.

Gravar con el 16 por 100 el cupo que para el Tesoro han de satisfacer los contribuyentes por territorial e industrial, en el año económico de 1899 á 1900.

Que se exponga al público por quince días el padrón de cédulas personales, y que de no haber reclamación alguna durante expresado período, se remita con su copia y lista cobratoria al señor Administrador de Hacienda, para su aprobación definitiva.

Que guarde turno para figurar en nómina de socorridos, para lactancia de sus hijos, el vecino de esta villa Rafael Rodríguez Hidalgo.

Que asimismo guarde turno con igual objeto Felipe Cartán del Campo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leídas la ordinaria y extraordinaria últimas, se acordó aprobar el contenido de la primera y ratificar el de la última.

Se aprueba por unanimidad la cuenta rendida por don Manuel Castoverde, comprensiva hasta el día 1.º de Abril del año actual.

Conceder por una sola vez á Agustín Gutiérrez Bustos, un socorro de diez pesetas para lactancia de su hijo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Nombrar hijo adoptivo de esta villa al ilustrísimo señor don Antonio Barroso y Castillo, adquiriendo una plaza para la inscripción del título, cuyo importe se librará del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto, y que se varíe el nombre á la calle del Torno-baja, poniéndole el de Antonio Barroso.

Que se haga la obra necesaria en la pared medianera de las casas números 12 y 14 de la calle Real, propiedad la primera de este Municipio y la segunda del vecino de esta población don Julio Martos; y que la mitad de los gastos que es lo que corresponde abonar al Ayuntamiento, se libren del capítulo correspondiente del presupuesto.

Que se libren á don Manuel Castoverde 75 pesetas 30 céntimos del capítulo 11, art. 1.º, para pago de los gastos de timbres, facturas y otros necesarios hechos para el cobro de intereses de inscripciones durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Que se libren al mismo señor 62 pesetas 50 céntimos del capítulo 1.º, artículo 1.º, para pago de su haber como apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba y por el tercer trimestre del corriente año.

Que se libren á don Julián Jiménez Córdón 26.299 pesetas con 31 céntimos, en concepto de completo pago del contrato celebrado con el Ayuntamiento y Junta municipal, cuya suma se librará del capítulo 12, artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar la relación de los gastos ocasionados en el servicio de quintas durante el corriente año, y que las 1.197 pesetas 90 céntimos que importan se libren del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Aprobar la relación de gastos ocasionados hasta hoy en el servicio de Contribuciones, y que las 350 pesetas 39 céntimos que importa se libren del capítulo 1.º, art. 9.º del presupuesto.

Aprobar la de gastos menores de estas Casas Consistoriales en el tercer trimestre, y que las 146 pesetas que importa se libren del capítulo 1.º, artículo 8.º

Que del capítulo 11, artículo 1.º, se libren á Manuel Parra 193 pesetas 85 céntimos, pago de la subvención concedida con motivo de la conducción de la correspondencia pública en carruaje de la estación de Pedroches á Pozoblanco.

Que del capítulo 3.º, artículo 4.º, se libren á Bartolomé Redondo 150 pesetas como gratificación por la custodia y riego del arbolado público.

Que del capítulo 5.º, artículo 6.º, se libren al Administrador del Hospital 1.500 pesetas en concepto de subvención, para que atienda á los gastos de expresado establecimiento.

Que se libren del capítulo 12, artículo 1.º, 312 pesetas para pago de los viajes dados por el señor Alcalde en los meses de Enero, Febrero y Marzo y el corriente, con motivo del cobro de intereses de inscripciones.

Que del capítulo 9.º, artículo 3.º, se libren á Tomás Cantador 94 pesetas, importe de la cera facilitada para las festividades religiosas de la Candelaria y Santo Entierro.

Que de igual capítulo y artículo se libren 26 pesetas, pago de derechos parroquiales de la función religiosa celebrada en Octubre último.

Que del mismo capítulo y artículo se libren 40 pesetas, importe de las palmas adquiridas para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Que del cap. 1.º, art. 6.º, se libren 17 pesetas por socorros concedidos á soldados llamados á filas en el corriente año.

Que del cap. 4.º, art. 6.º, se libren 19 pesetas 30 céntimos, importe de la compostura de un instrumento de música.

Que del cap. 1.º, art. 5.º, se libren á José Yán Cabrera 287 pesetas 50 céntimos, en concepto de pago de un estante y arreglo de mobiliario de las Casas Consistoriales.

Que del cap. 3.º, art. 5.º, se libren 131 pesetas, importe de las gratificaciones concedidas á matadores de animales dañinos en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

Que del cap. 5.º, art. 4.º, se libren 39 pesetas 75 céntimos, importe de socorros facilitados á pobres transeúntes durante el tercer trimestre del actual ejercicio.

Que del cap. 1.º, art. 3.º, se libren 8 pesetas, importe de encuadernaciones durante igual período.

Que del cap. 9.º, art. 8.º, se libren los derechos de contrastación de pesos

y medidas cuando se presente el fiel de la provincia.

Desestimar la solicitud de Antonio García Redondo, y que se le manifieste que puede ingresar en el Hospital.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Por el señor Presidente se expusieron los puntos comprendidos en la convocatoria, acordándose:

Conceder á los empleados de Secretaría una gratificación de 1.350 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados durante el año económico actual, autorizando al señor Alcalde para que libre expresada suma del cap. 9.º, artículo 8.º del presupuesto.

Que se libren á don Antonio Yán Torralbo, del cap. 9.º, art. 8.º, 250 pesetas en compensación del premio de cobranza de cédulas personales en el año actual, cuya suma quedará en beneficio de los fondos municipales cuando la Hacienda satisfaga expresado premio de cobranza.

Aprobar el informe de la comisión de Policía urbana y rural sobre el nivel que ha de guardar el empedrado de la calle del Moral, y que inmediatamente se lleven á efecto las obras de empedrado por contrata ó subasta, según que su coste exceda ó no de 500 pesetas, sufragando los gastos que con tal motivo se originen del cap. 6.º, art. 7.º del presupuesto.

Que don Benito Gutiérrez Coletto se traslade á Córdoba en la fecha que señale la Comisión mixta de Reclutamiento, para presentar ante la misma los mozos pendientes de verificarlo, correspondientes al reemplazo actual y los tres anteriores, y que por el señor Alcalde se libren del cap. 1.º, art. 6.º, 75 pesetas como gastos de viaje de aquél y socorros que tenga que facilitar.

Que del cap. 7.º, art. 4.º, se libren por el señor Alcalde 13 pesetas 50 céntimos, importe de socorros y bagajes servidos á presos y detenidos en este depósito municipal.

Que así mismo se libren del capítulo 1.º, art. 5.º, 109 pesetas 50 céntimos, importe de la adquisición y reparación del mobiliario existente en estas Casas Consistoriales.

Nombrar á don Agustín Escudero Pedraza para que haga entrega en la Administración de Hacienda de la refundición de apéndices comprensiva hasta los de 1897-98 y los apéndices para 1898-99 y con el fin de que gestione la pronta aprobación de expresados documentos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo,

Dada lectura de la última ordinaria, de la extraordinaria anterior y de la celebrada por la Junta municipal el día 20 de los corrientes, se acordó aprobar aquella y ratificar el contenido de estas.

Que guarde turno para figurar en nómina de lactados el vecino de esta villa Miguel Buenestado Romero.

A virtud de las dimisiones presentadas de sus respectivos cargos por los señores don Francisco Cañuelo Blanco, Alcalde; don Bartolomé Demetrio Sánchez, primer Teniente de Alcalde, y excusas de los señores don Alfonso Agenjo y el ya referido don Francisco Cañuelo Blanco, y teniendo en cuenta lo preceptuado por la vigente ley municipal, se hicieron los siguientes nombramientos: De Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa á favor de don Antonio Félix Herrero Moreno; de primer Teniente de Alcalde á favor de don Alfonso Agenjo Sánchez; de segundo Teniente de Alcalde á favor de don Cayetano Herrero Moreno; de Regidor Sindico á favor de don Bartolomé Demetrio Sánchez, y de Regidor Interventor á favor de don Pablo Bermudo Cantador.

Por unanimidad se acuerda no aceptar la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, presentada por don Mateo Márquez García.

Aceptar las dimisiones presentadas por los de este Ayuntamiento y hacer los siguientes nombramientos:

De Oficial de contribuciones á don Agustín Escudero y Pedraza.

De idem de quintas á don Juan Antonio Bermudo Cantador.

Auxiliar 1.º á don Bartolomé Pedrajas Romero.

Idem 2.º á don Pedro García Pedraza.

Idem 3.º á don Angel Serrano Cabrera.

Idem temporero para los servicios de quintas y contribuciones á don Francisco Muñoz Cámara.

Encargado del teléfono á don Miguel Agenjo Cabrera.

Depositario de fondos municipales á don José Delgado Montero.

Idem del Pósito á don Antonio López Hidalgo.

Ratificar el nombramiento de Médicos municipales interinos que resultan hechos á favor de don Martín Moreno Calero, don Alejandro Yán Torralbo y don Fermín Pedraza Romero.

Cirujano menor á don Pedro Cabezas Vacas.

Inspector de carnes á don José Sánchez Blanco.

Veterinario encargado de la parada de sementales y demás servicios extraordinarios á don Juan Ugast Sánchez.

Inspector de Obras públicas á don Juan Pedro Cabezas Higuera.

Encargado del reloj á don Patricio Hoyo García.

Voz pública á don Tomás Cantador Morales.

Por unanimidad se acuerda suprimir desde el día de mañana la plaza de oficial de contabilidad de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y nombrar director de la banda municipal de música á D. Pedro Romero Vacas.

Con lo que terminó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 20 de Abril de 1899.

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Cañuelo.

Hecha relación por el Sr. Presidente

de los asuntos comprendidos en la convocatoria se acordó:

Aprobar por unanimidad el dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1897-98, las cuales habían sido censuradas anteriormente por el señor Regidor Sindico y fijadas por el Ayuntamiento; y en su consecuencia quedó fijado definitivamente el cargo de dicha cuenta en cuatrocientas cincuenta y nueve mil seiscientos veinte y cinco pesetas con diez y ocho céntimos y la data en doscientas un mil quinientas setenta y siete pesetas con dos céntimos.

Que expresadas cuentas, con su copia correspondiente, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 165 de la Ley municipal y demás disposiciones vigentes, dejando archivada otra copia en el de este Ayuntamiento, según está prevenido.

Dada cuenta del informe emitido por la comisión designada por la Junta municipal para estudiar el medio de dejar exentas de tributación por este vecindario algunas especies de consumo, se acordó por unanimidad aprobarlo, y en su consecuencia que se ejecuten las siguientes proposiciones de mencionada Comisión.

1.º Dejar libres de todo impuesto las harinas y sal, y reducir en un cincuenta por ciento de lo que hoy adeudan las especies de carne de cerdo y aceite de oliva, desde el día primero de Mayo próximo.

2.º Fijar la suma de veinte y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales como taja del importe en que remató las especies de consumo, en el año de mil ochocientos noventa y siete, D. Bartolomé Illenas Copado, en atención á la reforma que se introduce en el pliego por virtud del presente acuerdo.

3.º Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio, acuda al Gobierno de S. M. en súplica de que se autorice á esta Junta para reducir desde el día primero de Mayo próximo el gravamen señalado á las especies de consumo consignadas en las tarifas ó excluir de estas todos ó algunos de los artículos en ellas comprendidos.

4.º Que para que los intereses del Tesoro no resulten perjudicados, queden afectos al pago del cupo que por consumos corresponde á este pueblo, los intereses de las Inscripciones y demás bienes de propios que el Municipio posee y pueda adquirir en lo sucesivo.

5.º Y que para en el caso de que no pueda darse efecto retroactivo á la Real orden que ha de recaer por virtud de aquella solicitud, se pretenda del Gobierno la autorización necesaria para que esta Junta pueda consignar en sus presupuestos una cantidad proporcional á la que se rebaja del importe del arriendo desde el expresado día primero de Mayo hasta la fecha de la promulgación de indicada Real orden.

Con lo que terminó la sesión.

El presente extracto ha sido aproba-

do por el Ayuntamiento en sesión de siete de Mayo del año actual, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2394

D. Juan José Partera Falder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados contribuyentes han acordado como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real orden de siete del actual para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1899 á 1900, importante la cantidad de 4.600 pesetas 50 céntimos, el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos y son el queso, huevos, pavos, gallinas, paja de cereales y leña que no se destine á la industria, por el tipo de 4.600 pesetas 50 céntimos en junto ó por separado.

La subasta de dichas especies tendrá lugar el día treinta y uno del actual en las Casas de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas llanas, y observándose en análoga con lo prevenido en el capítulo 26 del vigente Reglamento de consumos.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 18 de Julio de 1899.—Juan José Partera.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 2395

D. Antonio Fermín Delgado y García, Alcalde constitucional Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil setecientos cincuenta pesetas cobradas por mensualidades, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncie por término de treinta días el plazo para proveerla desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas instancias documentadas deben ser presentadas en esta Alcaldía dentro de dicho periodo, los que se crean con aptitud legal y reúnan las circunstancias que la ley municipal señala.

Belalcázar 24 de Julio de 1899.—Antonio Fermín Delgado.

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 2391

EDICTO

D. Heliodoro Díaz Platero, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal civil á instancia de Don Castor

del Rey y Tejada, contra Cruz Rodríguez Cano, por cobro de pesetas, por virtud del cual se saca á pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, una casa habitación situada en esta población, calle de Santiago, sin número de gobierno, que mide de fachada ocho metros y de fondo diez y seis metros, compuesta de un cuerpo, dos habitaciones y corral, que linda por la derecha de su entrada con otra casa propiedad de Josefa Paz, por su izquierda con otra de Manuel Beltrán y por su espalda con corral de la casa de la referida Josefa Paz.

El remate tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Ayuntamiento, el día nueve del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se hace constar que la finca de que se trata carece de título de propiedad escrito.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran hacer proposiciones se fija el presente en los sitios públicos de esta población y se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belmez quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Heliodoro Díaz.—P. S. M., Tomás Pacheco.

POSADAS

Núm. 2388

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca del joven Manuel Moral Pérez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció del cortijo llamado "Somonte", el día catorce ó quince de Junio último, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las precauciones y seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho ocurrido en el término municipal de Palma del Río.

Dado en Posadas á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Ldo. Juan de D. Nogués.

Señas del individuo.

Estatura mediana, de diez y nueve años de edad, enjuto de carnes, de cara redonda, ojos negros, cejas negras, sin pelo de barba, nariz regular, boca grande, color trigueño, viste pantalón y blusa azul, chaqueta color ceniza, sombrero negro y zapatos de campo.

CAZALLA

Núm. 2389

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una jaca negra, de cinco años, sobre la marca, con una pata algo calzada, el labio inferior algo caído, y herrada,

caso que lo esté, con una G., la cual fué sustraída la noche del veinte y seis de Abril último en la cerca de los Nogales, término de Almadén de la Plata, donde, en unión de otras caballerías, se hallaba pastando, de la propiedad de don Cipriano Galván Silva, vecino de Arroyo Molino de León, y caso de ser habida se disponga la remisión de ella á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica cumplidamente su adquisición.

Dado en Cazalla á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Arriendo de Consumos de Córdoba

ANUNCIO

Aprobados por la Junta designada al efecto por el Excmo. Ayuntamiento y Hermandad de Labradores, los tipos á que han de ajustarse los conciertos del extrarradio para el año económico de 1899 á 1900, se invita por medio del presente anuncio á los dueños, arrendatarios ó colonos de fincas, así como á los cosecheros, fabricantes, dueños de casas de labor, ventas y demás establecimientos públicos situados dentro del término municipal, para que puedan acudir á verificar los referidos conciertos desde el día de la fecha hasta el 31 de Agosto próximo en las oficinas del arriendo, calle Ambrosio de Morales número 6, de ocho de la mañana á seis de la tarde.

Los que dentro de dicho plazo no lo verifiquen serán incluidos en el reparto, previos los trámites reglamentarios. Córdoba 27 de Julio de 1899.—El Administrador, Román Urrutia.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

IMPUESTO

sobre carruajes

Las nuevas relaciones del impuesto sobre carruajes de lujo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA